Año de 1964 Viernes 11 de Septiembre Núm. 110

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de septiembre de 1964 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de la ciudad de Segovia, adjudicada a la entidad «Cooperativa Central Lechera Segoviana».

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Segovia (capital) ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos, en virtud de lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 23 de junio de 1964.

Considerando la propuesta de referencia, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de la ciudad de Segovia, adjudicada a «Coperativa Central Lechera Segoviana»;

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	5,50
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central	7,35
Sobre despacho	7,50
Al público en despacho	8,00
Precios de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle central	7,15
En domicilio	7,30

Los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de Segovia podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 5,80 pesetas litro.

Segundo.—En un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», quedará establecida en Segovia (capital) la obligatoriedad de higienizar toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

(Del «B. O. del E.», 8 de sepbre., núm. 216.)

2397

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 25

Sobre acotados de caza

En diversas ocasiones se ha pretendido que este Gobierno Civil declare acotado un término municipal, por la cesión de los propietarios de los terrenos, del derecho de caza, peticiones que en todo momento fueron desestimadas por no ajustarse a las prevenciones establecidas en la Ley y Reglamento vigentes de Caza.

Ello no obstante, es evidente que conforme se exponía en la Orden de 20 de junio de 1932, se ha venido haciendo un constante abuso de los privilegios que la legislación de caza otorgó a los propietarios de fincas rústicas para limitar el ejercicio del derecho de cazar en sus fincas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 7.° del Reglamento de Caza, toda vez que el verdadero espíritu de dicha disposición era el de conceder a los propietarios el derecho a prohibir la entrada a sus fincas destinadas a otros aprovechamientos, defendiéndoles contra posibles daños en sus explotaciones; llegándose, por el contrario, a falsear la verdadera explotación principal, que si rinda por caza un mayor producto, no deben ser consideradas como acotados, sino como vedados, declaración que se rehuye para evitar el pago de posibles aumentos tributarios, según se exponía en la Orden anteriormente citada.

Por otro lado los requisitos exigidos en el artículo 7.° del Reglamento dictado para la Ley de Caza de 3 de junio de 1902, exige para que un terreno pueda ser considerado como acotado o amojonado los siguientes requisitos:

a) Estar bajo una sola linde.

b) Pertenecer a un solo propietario.

c) Tener colocados visiblemente hitos, cotos o mojones que determinen sus linderos en todo su perímetro y que hagan ostensible la prohibición de ejercitar libremenle el derecho de cazar.

d) Estar destinada a cualquier explotación agrícola o industrial, siendo secundaria la de la caza.

A la vista de las expresadas prescripciones y teniendo conocimiento este Gobierno Civil de la existencia en la provincia de terrenos acotados que no se hallan en las debidas condiciones legales, por denuncia formulada ante mi Autoridad por la Sociedad de Cazadores y Pescadores, y previa las consultas evacuadas ante Organismos superiores, este Gobierno Civil ha dispuesto recordar las siguientes prescripciones:

1.ª Se considerará ilegal cualquier terreno o término municipal que se encuentre acotado por sus propietarios sin reunir todas las condiciones exigidas en el artículo 7.° del Reglamento dictado para la Ley de Caza de 3 de junio de 1902, pudiendo en consecuencia ejercitar el derecho de caza en los mismos cualquier persona que disponga de la licencia de caza correspondiente, al considerarse terrenos libres.

2.ª Todo propietario puede, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Caza vigentes, marcar su propiedad mediante hitos, cotos o mojones, de acuerdo con los requisitos citados, en cuyo caso todo cazador debe saber que conforme a dichas disposiciones el dueño puede denunciarle si entra a cazar sin su permiso en su propiedad.

3.ª Se recuerdan asimismo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, las normas establecidas en el artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local, en cuanto al aprovechamiento de la caza en bienes comunales y de propios, cuyo arrendamiento ha de llevarse a cabo con arreglo a lo establecido en el título II del libro III de la expresada Ley de Régimen Local, es decir, mediante subasta pública, debiendo poner en conocimiento de este Gobierno Civil, aquellos Ayuntamientos afectados, las condiciones actuales del aprovechamiento de la caza, a fin de examinar si se encuentran debidamente tramitados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las normas contenidas en las disposiciones citadas, que este Gobierno Civil ha creído conveniente recordar en interés general y en defensa de los derechos de propietarios y cazadores.

Segovia, 7 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2405

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 26

Inauguración Curso Escolar Primario 1964-65

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden Ministerial de 2 de septiembre actual, ha sido señalado el próximo lunes, día 14 del actual, para la inauguración del Curso Escolar Primario 1964-65, siendo deseo, como en años anteriores, que la inauguración se lleve a cabo con la solemnidad que tan importante acto requiere y de acuerdo con los actos siguientes:

1.° En la iglesia de San Millán tendrá lugar una misa del Espíritu Santo, que será oficiada por el reverendo señor don Marcos Fernández Sastre, Párroco de dicha iglesia e Inspector de Enseñanza Media de la Iglesia, a las once de la mañana, actuando durante la misma la Escolanía de la Parroquia de San Millán.

2.° A las doce de la mañana tendrá lugar en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial un acto académico en el que intervendrán doña María del Pilar Salinas Díez, número 1 de las últimas oposiciones del Magisterio, don Gonzalo Martín Arévalo, Maestro jubilado, don Fidel Cillanueva Cámara, Jefe del SEM, don Inocencio Santos Barata, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y don Virgilio Barquero Segovia, Secretario Nacional del SEM, que desarrollarán temas relacionados con la enseñanza.

3.° En todos los pueblos de la provincia deberá celebrarse, igualmente, una misa del Espíritu Santo, presidida por las autoridades municipales y a la que habrán de asistir los maestros del Municipio, invitándose a las demás autoridades, así como los componentes de las Juntas Municipales de Educación Nacional.

4.° Seguidamente en dicho día se celebrará un acto, a la hora más adecuada, en los locales de las escuelas, a los que igualmente deberán asistir los señores maestros y los padres cabezas de familia, debiendo encargarse uno de ellos de poner de relieve los valores permanentes del Maestro y la transcendencia e importancia de la escuela primaria, cambiando impresiones

con autoridades y familiares sobre los problemas planteados al comenzar el curso escolar.

Encarezco a todos la mayor colaboración en la asistencia a los actos indicados para dar la mayor solemnidad y brillantez a la inauguración del curso escolar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2394

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extractos de la sesión ordinaria de 29 de julio de 1964.

Fue presidida por el Ilmo. Sr. D. José Encinas Fernández, presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados provinciales: D. Saturnino Molinero Molinero, D. Teodoro Gonzalo Vela, D. Antonio Martín Lázaro, D. Vicente Sacristán Terradillos, D. Amalio Callejo Martín y D. Cándido de Benito Hernanz, hallándose presente el Secretario general, D. Antonio Rodríguez Mas, y el Interventor de fondos provinciales, D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Dejar constancia en acta del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Ilma. Sra. Vicenta Asin Vidaurreta, esposa del Ilmo. Sr. D. Jesús M.ª de Yraola y Palomeque.

Quedar enterada de decretos dictados por la Presidencia en el mes de junio pasado.

Quedar enterada del contenido del artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964, sobre reforma del sistema tributario.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por varios funcionarios provinciales contra la plantilla de funcionarios.

Denegación de capital seguro de vida por servicios interinos.

Conceder una subvención equivalente al plus familiar al pastor de la finca de Quitapesares.

Dejar pendiente la petición de reconocimiento de servicios prestados al Estado, a efectos de quinquenios, formulada por un funcionario de la Corporación.

Conceder la indemnización correspondiente al Capellán de la Residencia Provincial, por no poder hacer uso de las vacaciones anuales reglamentarias.

Fijar los nuevos salarios del personal de cuidadores del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Aprobar los Estatutos del Consorcio constituido por la Excma. Diputación Provincial y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, para el fomento de la riqueza ganadera de la provincia.

Aprobar factura, importante 42.971,32 pesetas, por los gastos originados con motivo de la Exposición titulada XXV Años de Paz.

Acceder a solicitud de compensación de las obras de reposición del firme de los kilómetros 1 al 10 del camino vecinal provincial «de Santa María de Nieva a Villoslada».

Modificar el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, para transformar la plaza de barrenero en la de Ayudante de Albañil-barrenero.

Contratar los servicios de peluquería y barbería del Sanatorio Psiquiátrico con D. Anastasio Gómez Rodríguez, de San Ildefonso.

Contratar los servicios de un Auxiliar administrativo con destino a la Sección provincial de Administración Local.

Conceder la Medalla de Bronce de la provincia al Jefe del Servicio de Recaudación de contribuciones, en situación de jubilado, D. Jacinto Martín del Barrio

Dejar sobre la Mesa, para ampliación de informes, expediente de concesión de Honores y Distinciones.

Conceder ayuda económica para asistir a un curso de Formación Social Acelerada a D. Eleuterio Bravo Bravo.

Señalar el día 28 del próximo mes de agosto, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 7 de septiembre de 1964. El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas*.

2395

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extractos de la sesión ordinaria de 28 de agosto de 1964.

Fue presidida por el Ilmo. Sr. don José Encinas Fernández, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados provinciales: D. Saturnino Molinero Molinero, D. Teodoro Gonzalo Vela, D. Antonio Martín Lázaro, don Vicente Sacristán Terradillos, don Amalio Callejo Martín y D. Cándido de Benito Hernanz, hallándose presente el Secretario General accidental, D. Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos provinciales, don Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Quedar enterada la Corporación de decretos dictados por la Presidencia en el mes de julio último.

Quedar enterada de carta de don Jacinto Martín del Barrio, Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, en situación de jubilado, agradeciendo la concesión de la Medalla de Bronce de la provincia que le ha concedido la Excma. Diputación.

Contratar, con el carácter del temporal, un cuidador de enfermos del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y una cuidadora para enfermas del mismo establecimiento.

Desestimar recurso de reposición contra la asignación de grados de un funcionario provincial.

Dejar pendiente de resolución la concesión de gratificación a los Maestros de las Escuelas de niños de la Residencia Provincial.

Aprobar relación de quinquenios que corresponde percibir a los funcionarios provinciales en el año de 1965.

Remitir un duplicado de la liquidación de atrasos pendientes con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, para aprobarla o formular los reparos correspondientes, una vez conocida la liquidación complementaria que envíe la Mutualidad.

Aprobar las siguientes cuentas de caudales del 2.° trimestre del presente año:

a) Del presupuesto Especial de Contribuciones del Estado.

b) Del extraordinario núm. 1 del año 1958.

c) Del extraordinario núm. 1 del año 1960.

d) Del Especial de Cooperación a los Servicios Municipales.

e) Del extraordinario núm. 1 del año 1961.

f) Del extraordinario núm. 1 del año 1963.

g) Del presupuesto ordinario de la Corporación.

Conceder una mensualidad extraordinaria, con motivo de la festividad del 18 de Julio, a las Hijas de la Caridad que prestan servicio en los Establecimientos benéficos dependientes de la Diputación.

Prestar la aprobación provisional a la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1963, por obras en la Residencia Provincial.

Aprobar definitivamente la cuenta general del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963.

Reconocer y abonar al contratista que realizó obras en varias dependencias de la Residencia Provincial, el importe de las mismas, que asciende a la cantidad de 104.548,02 pesetas.

Señalar el día 28 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 8 de septiembre de 1964. El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario general, *A. Rodríguez Más*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2393

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama a *Gigou Ives Jean Maurice*, de 63 años de edad, casado, de profesión capataz, natural y vecino de la Ville aux Cleres, departamento et Cher (Francia), y a su esposa. *Gigou Courgimault Madeleine Genivieve*, de 65 años, sus labores, con la misma vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de que presten declaración, sean reconocidos por el Médico forense y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de cuya cita legal se darán por instruidos, desde luego, mediante este edicto, en el sumario que con el número 306-964, se instruye sobre lesiones y daños; apercibidos que de no comparecer, sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2391

ALCONADA DE MADERUELO

Formado por este Ayuntamiento el reparto municipal correspondiente al año en curso, por los siguientes conceptos: ganadería, riego, muladares, suertes, seguros sociales y desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública, queda expuesto al público, por el término de ocho días hábiles, a efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alconada de Maderuelo, 5 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Timoteo Moral.

2392

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

Formado por este Ayuntamiento el reparto municipal correspondiente al año en curso, por los siguientes conceptos: ganadería, riego, muladares, suertes, seguros sociales y desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública, queda expuesto al público, por el término de ocho días hábiles, a efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riaguas de San Bartolomé, 5 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Mariano García.

2398

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó lo siguiente:

1.° Que se continúen exigiendo, con sujeción a las actuales Ordenanzas Fiscales que no se reforman y a las nuevas que se consignan en el apartado siguiente, respectivamente, en el próximo ejercicio y sucesivos, hasta que otra cosa se disponga, las exacciones actualmente vigentes, a excepción de la tasa sobre Aprovechamiento del Ferial de Ganados, Ordenanza núm. 22, que se suprimirá desde 1.° de enero próximo.

2.° Se aprobaron nuevas Ordenanzas Fiscales, a regir desde 1.° de enero de 1965 y años sucesivos, de las siguientes exacciones:

Núm. 3: Contribución de usos y Consumos.

Núm. 6: Tasas sobre puestos de venta en la vía pública.

Núm. 7: Tasas sobre industrias callejeras y ambulantes.

Núm. 13: Tasas sobre expedición de documentos.

Núm. 14: Tasas sobre licencia de obras.

Núm. 18: Prestación personal y de transportes.

Núm. 21: Tasa sobre apertura de establecimientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días dicho acuerdo, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas aprobadas, al objeto de admitir reclamaciones.

Fuentepelayo, 7 de septiembre de 1964.—El Alcalde, *M. Illanas*.

2400

BERNARDOS

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del último Presupuesto ordinario, para reforzar determinadas partidas del presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación de las calles de la Iglesia y de San Roque, 1.ª etapa, por insuficiente consignación, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 9 de septiembre de 1964. El Alcalde, Pablo Ferradal.

2401

BERNARDOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 9 de septiembre de 1964. El Alcalde, Pablo Ferradal.

2402

BERNARDOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 9 de septiembre de 1964. El Alcalde, Pablo Ferradal.

ANUNCIO

En Navas de Riofrío se encuentra retenido un perro de tipo perdiguero, cuyo propietario se desconoce.

Razón: José Ignacio Delgado Velilla.

IMPRENTA PROVINCIAL